

Reglamento de Colegiación

La COLEGIACIÓN ES OBLIGATORIA SEGÚN LA LEY PROVINCIAL Nro. 4793. El proceso de colegiación a término para todos los matriculados en la provincia de Río Negro finalizó el 30/11/2015.

El arancel se actualiza en las reuniones mensuales del Consejo Directivo Provincial en protección de los colegiados que cumplen con la ley Nro. 4793.

A partir del 01 de enero de 2025 está vigente el nuevo arancel para todos los profesionales que soliciten colegiarse en la provincia.

Documentación que se debe enviar para colegiarse:

1. Elevar la solicitud de colegiación completa y firmada dirigida al Consejo Directivo.
2. Completar los datos personales en su legajo profesional (firmar y enviar el original).
3. Presentar fotocopia certificada del DNI y constancia de domicilio actualizado en la provincia de Río Negro, si no fuera el mismo que figura en el DNI, y la matrícula profesional (aunque la misma se encuentre vencida).
4. Presentar fotocopia certificada del Diploma Profesional con la autenticación del Rectorado de la Universidad que corresponda, ante escribano público, juez de paz o registro civil.
5. Presentar una foto carnet 4x4.
6. Presentar constancias de CUIL o CUIT (las mismas se pueden obtener a través de las páginas del ANSES y AFIP respectivamente).
7. Comprobante de transferencia o depósito a la cuenta del colegio.

Modalidades de pago: depósito/ transferencia bancaria.

Cuenta BANCO PATAGONIA DENOMINACIÓN: COLEGIO RIONEGRINO DE GRADUADOS EN NUTRICIÓN NUMERO DE CUENTA: 361361000766000 (cuenta corriente en pesos) CBU: 03403615 00361000766003 CUIT: 30-71485675-4

8. Abonar el derecho de inscripción para la colegiación:

El monto de la inscripción es de \$60.000 (SESENTA MIL PESOS) para profesionales que ya tiene matrícula de Río Negro.

El monto de inscripción para quienes se matriculan por primera vez en la provincia es de \$20.000 (VEINTE MIL PESOS) luego de que obtengan la matrícula provincial deberán presentar la fotocopia para el legajo.

Cumplido el trámite de colegiación y para mantener la M.P.R.N., el colegiado deberá abonar al mes siguiente de otorgada la colegiación, la cuota mensual con el importe vigente, optando

por una de las modalidades de pago posibles al momento. El monto se establece en \$12.000 (DOCE MIL PESOS), definido en la reunión de Consejo Directivo el 08 de Septiembre de 2025 y se deberá enviar el comprobante vía mail a colegionutricionrn@gmail.com

Los pagos posteriores al 15 de cada mes se computan como PAGOS VENCIDOS y se establece el monto de \$14.000 (CATORCE MIL PESOS).

Toda la documentación deberá ser enviada a:

SARMIENTO N° 505. CP 8500. VIEDMA, RIO NEGRO.

Para tener en cuenta, según lo establece el Reglamento de Colegiación:

- Los profesionales que estuviesen matriculados en otro Colegio Profesional deberán presentar además certificado de libre deuda del mismo.
- La solicitud de colegiación será elevada al Consejo Directivo y en la reunión inmediata posterior a su presentación se habilitará el número de colegiad@ a partir de la fecha de su aprobación.
- Cumplido el trámite de colegiación y para mantener la M.P R N., el colegiado deberá abonar mensualmente el importe vigente, optando por una de las modalidades de pago posibles al momento.
- Para dar por finalizado el trámite se debe enviar la copia de la matrícula provincial y de esa manera se habilitará el acceso a la web institucional, con clave y contraseña.

Recolegiación:

1. Consultar personalmente con la Secretaría Administrativa sobre documentos que Ud. pudiera adeudar en su Legajo Profesional los que deberá cumplimentar para su Recolegiación.
2. Enviar el formulario de colegiación con los datos personales actualizados, al Consejo Directivo solicitando el Alta de su colegiación.
3. Abonar en concepto de Alta por Recolegiación el monto vigente para tal concepto.
 - Recolegiación para quién se haya dado de baja en forma voluntaria, el valor será el correspondiente a la cuota mensual establecida para el colegiado/a.
 - Recolegiación para quién haya cumplido una sanción/penalidad corresponderá el doble del valor de la colegiación por primera vez o inicial vigente.
 - Recolegiación por baja por deuda de más de 1 año, se deberá abonar la deuda acumulada hasta el día de la baja y corresponderá el pago del doble del valor de la colegiación por primera vez o inicial vigente.
- 4 - La solicitud se evaluará en la reunión inmediata posterior a su presentación y se notificará por la vía establecida para tal fin.

Importante: el Alta por Recolegiación aprobada, regirá a partir del mes siguiente a la sesión del Honorable Consejo Directivo en que fuese tratada. Cumplido el trámite de la Recolegiación, para mantener la colegiación, el profesional deberá abonar el importe vigente optando por una de las modalidades de pago existentes.

Baja de Colegiación y Matrícula:

La baja o cancelación de la Colegiación implica la baja de la Matrícula Profesional, puede ser dispuesta por el Consejo Directivo por diversas causales (Mora en el Mantenimiento de Colegiación superior a doce meses, otras sanciones al colegiado, otras causas).

Además puede ser concedida por el Consejo Directivo a solicitud del Colegiado (Baja de MP Voluntaria), tras la presentación de las causales por parte del profesional (traslado a otra provincia-país / abandono definitivo del ejercicio profesional en el territorio provincial, entre otras).

Una vez cumplimentados los requisitos solicitados para tal fin, de parte del colegiado, se aprobará la Baja por el Consejo Directivo y se informará al Ministerio de Salud de la provincia para que efectúe la baja de matrícula expedido por el.

El colegiado, en este caso, debe:

completar el siguiente formulario <https://forms.gle/66NPmkYTsSu8xZMR8>

1. Presentar nota de solicitud de baja de colegiación, dirigida al presidente de la institución.
2. Saludar toda deuda obrante en el Colegio Profesional hasta la fecha en que fehacientemente le fuese concedida la Baja de su Colegiación, en relación al mantenimiento de ésta como a todo otro concepto que pudiese corresponder.
3. Verificar la aprobación de su solicitud, la misma se tratará en la reunión de Consejo Directivo inmediata, posterior a su presentación y se enviará el certificado de baja de colegiación profesional expedido por el Consejo Directivo, por el medio establecido para tal fin.